

“Las modalidades en el sistema educativo”

La definición de **MODALIDADES EDUCATIVAS** según el artículo 17 de la Ley de Educación Nacional N°26206 es la siguiente:

Las modalidades son opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que buscan dar respuesta a requerimientos específicos de formación y a atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos.

Es decir que el sistema educativo actual está estructurado, como también se estipula en el artículo 17 de la Ley N°26206, de la siguiente manera:

- Cuatro (4) niveles que conforman las trayectorias escolares¹, pensados en un orden cronológico -aquí recuerden el texto de Terigi-. Estos son: inicial, primario, secundario y superior -universitario o terciario/no universitario-. Este último es el único no obligatorio, y a su vez cuenta con carreras de grado y posgrado.

- Ocho (8) modalidades transversales a dichos niveles. Estas son: la educación técnico profesional, la educación artística, la educación especial, la educación permanente de jóvenes y adultos, la educación rural, la educación intercultural bilingüe, la educación en contextos de privación de libertad y la educación domiciliaria y hospitalaria.

Es decir que las modalidades son las formas que ha encontrado el sistema para diversificar la propuesta educativa y que el derecho a la educación esté garantizado para todos, sin importar las situaciones personales (por ejemplo, tener que guardar varios meses de reposo en casa luego de una enfermedad) o contextuales (vivir en el campo) que el estudiante esté atravesando. Y como establecimos anteriormente, el cursado de la escolaridad dentro de una modalidad puede ser por un tiempo breve (el tiempo que lleve recuperarse de una enfermedad, por ejemplo, un par de meses) o prolongado (quizás un estudiante curse todo N. inicial, primario y secundario en la modalidad rural).

Así, el Estado debe garantizar la obligatoriedad de la educación, desde Nivel Inicial hasta Secundario y para ello ofrece diferentes caminos, es decir, las modalidades. El objetivo es que

¹ Sugiero remitirse a las formulaciones conceptuales de Flavia Terigi para distinguir entre trayectorias reales y trayectorias teóricas.

todos logren una trayectoria educativa completa y en tal sentido, no se puede ofrecer a todos lo mismo, porque existen realidades muy distintas.

Veamos brevemente en qué consiste cada una de las modalidades:

Capítulo VII. ARTÍCULO 39.- La **Educación Artística** comprende: a) La formación en distintos lenguajes artísticos para niños/as y adolescentes, en todos los niveles y modalidades.

En Reconquista existe el ISFD en Artes Nº 5074 "General Manuel Belgrano". ¿Lo conocen?

En la Unidad 4 del programa trabajaremos exclusivamente sobre esta modalidad.

Capítulo VIII. ARTÍCULO 42.- La **Educación Especial** es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Capítulo IX. ARTÍCULO 46.-

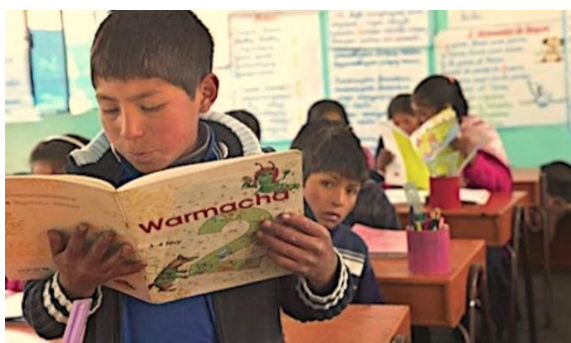
La **Educación Permanente de Jóvenes y Adultos** es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.



Capítulo X. ARTÍCULO 49.- La **Educación Rural** es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales.

Lo que Terigi menciona al hablar de los modelos de escuela de una sola aula (texto "Lo mismo no es lo común").

Capítulo XI. ARTÍCULO 52.- La **Educación Intercultural Bilingüe** es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial,



Primaria y Secundaria que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar

su calidad de vida. Asimismo, la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo

mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

Capítulo XII. ARTÍCULO 55.- La **Educación en Contextos de Privación de Libertad** es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno.



Capítulo XIII. ARTÍCULO 60.- La **educación domiciliaria y hospitalaria** es la modalidad del sistema educativo en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, destinada a garantizar el derecho a la educación de los/as alumnos/as que, por razones de salud, se ven imposibilitados/as de asistir con

regularidad a una institución educativa en los niveles de la educación obligatoria por períodos de treinta (30) días corridos o más.

En la provincia de Santa Fe, esta modalidad se implementa desde el estado a partir del año 2011, y se garantiza de dos maneras: a través de las escuelas primarias hospitalarias N° 1391 en Rosario y N° 1392 en la ciudad capital, y a través del servicio hospitalario y domiciliario provincial, que se ofrece para todos los niveles de la educación en todo el territorio provincial. Anteriormente, las escuelas pertenecían a entidades privadas.

Como pueden ver, esta estructura del sistema se ubica en el marco de la Ley de Educación vigente, a partir de la cual, **la INCLUSIÓN aparece como un fin y objetivo de la política educativa nacional** (inciso "e" del CAPÍTULO II). Pero no fue siempre así. En tal sentido, es importante entender el proceso histórico que llevó a esta organización, con los cambios que se fueron sucediendo. Poniendo el *texto en contexto*...